(BOME extraordinario n.° 19, de fecha 30-12-2004), el promotor tiene derecho a la devolución del 75 % de las tasas abonadas en su día, que asciendie a la cantidad de 789,88 €. Asimismo, se informa al promotor que, en caso de presentar nueva solicitud de licencia para la legalización de la vivienda, podrá compensarse el 75 % a cuya devolución tiene derecho, con las nuevas tasas que se liquiden.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99", art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n° 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 31 de julio de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

1771.- El Excmo. Sr. Consejero de Consejería de Seguridad Ciudadana, por Orden número 367, de fecha 31 de julio de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS. Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, según el artículo 27 c) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96), debe realizarse entre los días 10 de agosto al10 de septiembre y que su vigencia será de tres meses (de octubre a diciembre).

Siendo el otorgar las licencias para Venta Ambulante competencia de esta Consejería de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las competencias atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de fecha 25 de julio de 2007), y Art. 7, apartados 1, y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en disponer la siguiente:

ORDEN

1°.- El plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, durante el presente año, quede establecido entre los días 10 de agosto al 10 de septiembre de 2007.

2°.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3°.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

-Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.